

Bogotá, 15-10-2025

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

20255350626141

Fecha: 15-10-2025

Señor

William Fernando Madero

williammmadero6@gmail.com

Asunto: Respuesta Radicado No 20245341322252 del 9/07/2024.

Respetado señor Madero:

Nos permitimos informarle que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual, remite derecho de petición donde solicita *"Solicita se revise el caso y se ordene la entrega de la tarjeta de operación de control toda vez que el día 05-07-2024 realizo saneamiento de la infracción del pasado 28-06-2024 pago del comparendo"* (Sic)

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos su solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante lo anterior, procedemos emitir respuesta a su requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte, en el marco del Decreto 2409 de 2018, le informamos que esta Entidad no es competente para conocer o emitir pronunciamiento alguno respecto a su solicitud, toda vez que, debido a la naturaleza de la misma, corresponde a Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá dar respuesta a su requerimiento o inconformidad.

De este modo, le informamos que hemos corrido traslado de su solicitud a Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá mediante radicado No.

Página | 1



20255350615691 del 10-10-2025 para que adopte las medidas pertinentes para aclarar y dar solución a su inconformidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Atentamente,



535

Proyectó: Israel Rubio Peña
<https://d.docs.live.net/cdd317d3f0896445/Documentos/SUPERTRANSPORTE/Respuesta Radicado No 20245341322252 del 9/07/2024./Informa TPC.docx>